Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-10-INSSJP-SE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 16 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2020- 31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP – PRORROGA PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA – MARZO Y ABRIL 2023

VISTO el EX-2020-31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP; la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias; la Ley N° 27.541; el DECNU-2020-260-APN-PTE, su modificatorio DECNU-2020-287-APN-PTE y sus prorrogas establecidas, el DECNU-2022-863-APN-PTE; el DECNU-2020-297-APNPTE y sus sucesivas prórrogas; los Convenios suscriptos con los Centros de Jubilados y Pensionados normados por la Resolución RESOL-2020-1015-INSSJPDE#INSSJP, la RESOL-2020-1045-INSSJPDE#INSSJP, la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP y sus sucesivas prórrogas y ampliaciones, RESOL-2020-2042-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2022-677-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.032 (conf. Ley 25.615) asignó a este INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que a causa del virus COVID-19 y la posterior Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, actualmente prorrogada mediante DECNU-2022-863-APN-PTE hasta el próximo 31 de diciembre de 2023.

Que en consecuencia al dictado del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DECNU-2020-297-APN-PTE), y de manera posterior el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (en adelante DI.S.P.O.), mediante RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP este Instituto declaró la Emergencia Sanitaria, y resolvió suspender toda actividad grupal presencial promovida o indicada por sus áreas y destinadas a las personas afiliadas a través de la

RESOL-2020-1045-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en dicho contexto, a través de la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP este Instituto creó la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA consistente en el otorgamiento de una suma de dinero fija, por única vez y para cada persona afiliada titular de la prestación Programa ProBienestar - Modalidad Bolsón, que debido a la continuidad de las condiciones de emergencia sociosanitaria, fuera prorrogada y/o ampliada de manera sucesiva hasta Febrero de 2023, correspondiendo a este último periodo la RESOL-2022-1483-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en ese sentido, y hasta tanto se produzca la reanudación presencial progresiva post Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio de las prestaciones alimentarias y nutricionales vigentes y a fin de no provocar un perjuicio a las personas afiliadas beneficiarias, la Gerencia de Participación e Inclusión Social ha propiciado una nueva prórroga de la "PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA", conforme las modalidades de pago y rendición aprobadas por RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-2042-INSSJPDE#INSSJP, para los meses de Marzo y Abril 2023.

Que asimismo, y a la luz de la prórroga así propuesta, resulta necesario prorrogar la suspensión de los efectos derivados de los convenios suscriptos con los Centros de Jubilados y Pensionados en el marco de lo normado por la Resolución Nº 872/DE/04 (Anexo I) y la RESOL-2019-1015-INSSJP-DE#INSSJP (Anexo II), en lo que respecta a la prestación alimentaria en su Modalidad Bolsón para los meses de Marzo y Abril 2023.

Que la Gerencia de Participación e Inclusión Social, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N°02/04, el artículo 1° del Decreto DCTO-2019-84-APN-PTE y la Resolución N° RESOL-2022-677-INSSJP-DE#INSSJP

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la "PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA", conforme las modalidades de pago y rendición aprobadas por RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-2042-INSSJP-DE#INSSJP, para los meses de Marzo y Abril 2023, en función a las sumas fijas mensuales detalladas en el Anexo I (IF-2023-18017829-INSSJP-SE#INSSJP) que forma parte de la presente, imputable a la Partida 51401 – 02, Centro Gestor 9915.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar la suspensión establecida mediante el Artículo 7º de la RESOL-2020-1448-INSSJPDE# INSSJP durante los meses de Marzo y Abril 2023.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by Martin Rodriguez Alberti
Date: 2023.02.16 15:06:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Rodriguez Alberti
Subdirector Ejecutivo
Subdirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.16 15:07:15 -03:00